



RESOLUCION No. CSJATR25-3333
8 de agosto de 2025

CONSEJERA PONENTE: OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

“Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por el Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez, Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, para cursar en el Programa de Maestría en Derecho dictada por la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en Sala No.28 del 8 de agosto de 2025, esta corporación procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez, en su condición de Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, presentó ante esta Corporación en fecha agosto 5 de la presente anualidad EXTCSJAT25-5350, solicitud de permiso de estudio, con la finalidad de cursar en el Programa de Maestría en Derecho dictada por la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por el Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez, Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, observando que allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:

- Volante de matrícula del programa de maestría en derecho de la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta (Magdalena).
- Constancia de encontrarse matriculado en el programa de Maestría en Derecho dictada por la Universidad Sergio Arboleda. (Remitida en correo de agosto 6/2025)
- Cronograma de estudio del programa de Maestría en Derecho dictada por la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta (Magdalena):

LINEA DE INVESTIGACIÓN - DERECHO PROCESAL Y PROBATORIO					
Código	Asignatura	Valor en créditos académicos	Horas presenciales	Fecha	Horario
POS03502	Cuestiones actuales del derecho procesal	2	16	15 y 16 de agosto de 2025	V - S: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.
POS01061	El proceso y las pruebas - EEUU	2	16	12 y 13 de septiembre de 2025	V - S: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.
MDE05087	Elaboración de artículos	N/A	16	17 y 18 de octubre de 2025	V - S: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.
POS02193	Derecho procesal contemporáneo	2	16	21 y 22 de noviembre de 2025	V - S: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.
POS05180	Retos actuales del derecho de seguros	2	16	12 y 13 de diciembre de 2025	V - S: 8:00 a.m. - 6:00 p.m.



Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generen mayores traumatismos que pudieren generar solicitudes de Vigilancias Judiciales Administrativas. Además, el Juzgado no debe estar congestionado al iniciar los estudios.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO PRIMERO.** - Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.*

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”*

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), modificado por el artículo 72 de la ley 2430 de 2024 y reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el funcionario Judicial deberá mantener informado a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado dentro de la presente solicitud.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados, se observa que para los días que le fueron asignado la atención de turno de disponibilidad de Habeas Corpus no existe inconveniente alguno con el cronograma allegado, no obstante se exhorta al funcionario para verifique la disponibilidad de sus turnos de Habeas Corpus y que en caso de coincidir con un día de permiso de estudios, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno y lo comunique a la corporación.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio al **Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez**, Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

Barranquilla, para asistir en el Programa de Maestría en Derecho dictada por la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en los siguientes días hábiles que se enuncian en el siguiente cronograma:

AÑO 2025, MES	DÍAS
Agosto	15
Septiembre	12
Octubre	17
Noviembre	21
Diciembre	12

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar al Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez, Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, para que verifique la disponibilidad de sus turnos de Habeas Corpus, que, en caso de coincidir con un día de permiso de estudios, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno, como lo dispone el respectivo Acuerdo.

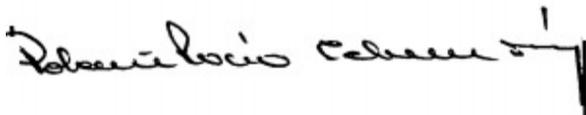
ARTÍCULO TERCERO: Instar al Dr. Carlos Andrés Vásquez Velásquez, Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

Así mismo el servidor judicial deberá remitir constancia en la cual se indique que el juzgado no se afectará ni se encuentra afectado con congestión y atraso con motivo del permiso de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionaria judicial, y cualquier variación de cronograma académico deberá informarse a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, a la Oficina Judicial y al peticionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

ORD/NDN/ sala 28 agosto 6
A D02:AGOSTO 11
A D01:AGOSTO 12